

Se trata, en suma, de un libro imprescindible para los estudiosos del fenómeno religioso y que puede prestar también grandes servicios a quienes, dentro del cristianismo, se ocupan de ese aspecto del mismo que suele denominarse «la vida espiritual».

J. Martín Velasco

J. M.º Cabodevilla, *Feria de utopías, estudio sobre la felicidad humana* (Madrid, BAC, 1974) 292 pp.

La utopía es una isla utópica. No sé si con siete pórticos y siete entradas, pero sí con siete provincias o distritos que están representando otras tantas ilusiones del hombre moderno, que como el de ayer y el de mañana, busca, trabaja y se fatiga por el talismán de la felicidad. Cabodevilla ha elegido una isla para el sueño del hombre. No está contaminada. Las olas no le hacen daño, la acarician. En los diferentes departamentos el hombre se encuentra con la ilusión de su vida. Esta isla no es el cielo ni el infierno. Es la tierra. No está aquí, ni allí. Es ilocalizable. Puede aparecer ahora y desaparecer después. Siete son las demarcaciones de la isla o, si se prefiere, siete son las utopías, porque siete son las etapas de la vida del hombre, y a lo largo de ella se ve defraudado setenta veces siete. Las mismas que Aquiles en la persecución de la tortuga.

Ha querido el autor hacer un repaso al trabajo del hombre y a las metas que se propone conseguir. Siempre se llega a la misma conclusión, Aquiles no alcanza a la tortuga, pero el hombre tampoco consigue su felicidad. Hay momentos que cree poseerla, pero al despertarse siente que la ha perdido. Una vez más emprende su trabajo. El mismo proceso que anteriormente había recorrido, se repite. Cada ideal de felicidad tiene su modalidad correspondiente en la desdicha que el hombre lleva en su misma constitución. Únicamente Dios es feliz y es en él donde tiene sentido la verdadera Utopía. Todo el soñar humano, su trabajo y su navegar hacia el ideal utópico que el mismo hombre lleva en sí como otro «yo» del que no puede desprenderse, debe ser impulsado y lanzado hacia adelante, pero al mismo tiempo el ser humano tendrá que caer en la cuenta que esa isla utópica no está en su mano. Es o tiene mucho de quimera y de la misma manera que estando condenados a muerte, todo mortal intenta eternizarse, de igual forma viviendo insatisfechos, buscamos la felicidad que si no miramos a los lejos no podremos nunca alcanzar.

Cabodevilla con un estilo muy bien conseguido, con una cultura nada común, y, en ocasiones, con una imaginación viva y colorida, nos marca el camino del hombre. Sus logros conseguidos y lo que le falta por conseguir, pero siempre apunta más lejos, porque más allá está Dios que podría ser la isla utópica en la que todos debemos desembarcar.

J. Oroz

### 3) Teología moral y Derecho Canónico

*Derecho Canónico, por Catedráticos de Derecho Canónico de Universidades Españolas* (Pamplona, Eunsa, 1974) 2 vols.

Cuantos tengan experiencia de docencia saben lo importante que es contar con libros de texto que constituyan la base para las clases y para el estudio privado de los alumnos. Cuantos tengan experiencia de enseñanza del Derecho Canónico saben también de la enorme dificultad existente para encon-

trar libros de texto actualizados, sensibles a las profundas innovaciones introducidas por el Concilio Vaticano II, y la todavía mayor dificultad para escribirlos hoy; no tanto por el clima antijuridista, convertido ya en tópico, cuanto por la misma situación de revisión en que se halla actualmente toda la disciplina eclesiástica.

La dificultad, sin embargo, no ha detenido a estos 16 catedráticos de Derecho Canónico de las Universidades del Estado, constituidos en equipo, a la sombra de la Editorial Eunsa, para publicar este manual, programado y coordinado por el infatigable profesor Pedro Lombardía. Modesta empresa, sin duda, para quienes por su preparación y sus valiosas publicaciones precedentes pueden aspirar a mucho más. Empresa, sin embargo, digna de elogio teniendo en cuenta la mayor eficacia de labor formativa desde la cátedra.

Ocupan, en este manual, el espacio mayor las dos cuestiones que tradicionalmente han despertado mayor interés para el jurista civil: la disciplina matrimonial y las relaciones «Iglesia-Estado», en su historia, su doctrina de fondo, su actualidad. Pero no se detienen ahí, puesto que presentan también una buena síntesis de las demás materias. Desde una amplia bibliografía general, seguida de varias cuestiones de teoría general (justificación del Derecho en la Iglesia, coexistencia y mutua influencia de derecho canónico y derecho civil, estructura del ordenamiento canónico), formación del derecho en la historia..., hasta la presentación concreta de la disciplina vigente: constitucional, administrativa, patrimonial, sacramental, procesal, penal... Todo ello tratado en la única forma posible, dadas las características de la obra: visión de conjunto, en sus datos más fundamentales.

Creemos que la obra merece aplauso. Significará una consistente ayuda en la formación del jurista civil. Porque ésta es una de las características que han de tenerse en cuenta para entender esta obra: a quienes va dirigida. De haber sido escrita para los estudiosos del derecho canónico en general, y más todavía para los estudiantes eclesiásticos, hubiera necesitado desarrollar notablemente más y probablemente también con otros criterios la parte relativa a la constitución y organización de la Iglesia, derecho sacramental, etc. Este mismo punto de vista infunde la sospecha de que, mientras unas partes aparecerán excesivas, otras resultarán demasiado sumarias y elementales v. gr. la relativa al matrimonio, pese a su mayor espacio relativo.

Un análisis más detenido de la obra descubre fallos inevitables, en parte ya reconocidos en el mismo prólogo de la editorial. Por ejemplo, falta de unidad: en el estilo, en los criterios seguidos al ofrecer la bibliografía (a veces excesiva, a veces demasiado sumaria y con lagunas chocantes), en el mismo pensamiento. Porque uno es, v. gr., el pensamiento de Souto sobre oficio y potestad eclesiástica y otro el de Mostaza cuando trata del sacramento del orden; uno el de Hervada al hablar sobre la inseparabilidad contrato-sacramento, en el matrimonio, y otro el de Salazar en algunas alusiones de paso; uno el de Maldonado sobre la técnica jurídica, aséptica y común a ambos derechos, y otro el de otros autores inspirados en una línea menos *civilista* y para quienes los contenidos diferentes condicionan la misma técnica...

Existen capítulos que resultarán provechosos para todos, v. gr., los dedicados a la teoría general, a las relaciones «Iglesia-Estado»... Aun cuando existan en ellos valoraciones y puntos de vista que un análisis crítico más detallado consideraría ya superados.

Pese a todo, felicitamos cordialmente a los autores, a quienes deseáramos contemplar siguiendo su trabajo en equipo también para obras de más amplio y definitivo alcance.

Julio Manzanares

Angelo Amato, S.D.B., *I pronunciamenti tridentini sulla necessità della confessione sacramentale nei canoni 6-9 della sessione XIV (25 novembre 1551)*. (Saggio di ermeneutica conciliare). Biblioteca Theologica Salesiana, vol. 7 (Roma, LAS, 1974) 398 pp., 230 x 170 mm.

Los cánones del Concilio de Trento, hasta tiempos casi recientes, se han interpretado y alegado frecuentemente con una notable falta de matices, y atribuyéndoles un carácter absoluto y monolítico del que realmente carecen cuando se analizan con arreglo a una hermenéutica más cuidadosa y científica, Angelo Amato ha abordado con esas nuevas perspectivas el análisis de los cánones 6-9 de la sesión XIV, referentes al sacramento de la penitencia, con la intención de redescubrir su significado profundo, su alcance y sus incidencias en la doctrina y práctica actuales del sacramento.

La obra de Amato, que es su tesis doctoral, muestra las ventajas e inconvenientes que a veces tienen las disertaciones académicas: la claridad de ideas, el esquema lógico, pero también la repetición de conclusiones y los encuadres e introducciones innecesarios y rígidos. Así la primera parte de la obra, que contiene unos prolegómenos a una hermenéutica de las proposiciones dogmáticas, no encaja con la unidad del resto del trabajo y bastaba con una concisa alusión al tema en la introducción.

En la segunda parte del trabajo, antes de proceder a la interpretación de los cánones, se estudia la formación de los textos en Bolonia y Trento, sus precedentes remotos en las controversias de la primera mitad del s. XVI, y se abordan las cuestiones concretas: la presunta prisa con que se discutieron los cánones de penitencia (la solución adoptada por el autor no se compadece del todo con lo que se dice en otros lugares de supresiones en los textos por precipitaciones de última hora) y el valor dogmático de los cánones, que no compartirían los capítulos.

La tercera parte contiene el núcleo de la obra, estudiándose en sendas secciones los cuatro cánones indicados en el título. Pensamos que se trata de un trabajo francamente bueno y bien razonado. Es prácticamente el mismo el esquema seguido en el estudio de cada canon: doctrina de los reformadores, pensamiento de los teólogos pretridentinos, ideas de los teólogos y padres conciliares, e interpretación del texto dogmático del canon.

No hay ninguna dificultad en aceptar las conclusiones perfectamente equilibradas a que llega el autor: doble sentido de la expresión «iure divino» aplicada a la necesidad de la confesión y a su carácter secreto, y doble valor del anatema referido a uno y otro punto; la integridad de la confesión sería de derecho divino en sentido amplio, y se trataría de una afirmación «asertiva», no «exclusiva» (debido a las absoluciones sin confesión íntegra), de ahí que el anatema condenaría no una herejía en sentido estricto, sino una oposición a la doctrina y práctica universal de la Iglesia; respecto a la posibilidad de la confesión, la confesión anual y cuaresmal, no habría una condenación de algo herético sino falso en el primer caso, y de actitudes contumaces ante preceptos y consejos de la Iglesia en los dos últimos; la

confesión sería un juicio en sentido amplio o administrativo, no en el sentido estricto o contencioso que tiene hoy la palabra después de la aceptación de la doctrina de la división de poderes, y con ello se expresaría la eficacia de la absolución frente a la doctrina de los Reformadores, siendo compatible la idea de juicio con la de «*dispensatio alieni beneficii*» que propugnaba Melancton y recoge el mismo canon 9.

La obra contiene una óptima bibliografía. Creo que podríamos felicitarnos si sobre todo el resto de los cánones tridentinos tuviésemos unos estudios actuales semejantes a los de Angelo Amato.

Juan Luis Acebal

José María Díaz Moreno, S.J., *La regulación jurídica de la cura de almas en los canonistas hispánicos de los siglos XVI-XVII*. Biblioteca teológica granadina 14 (Granada, Facultad de Teología, 1972) 517 pp., 170 x 240 mm.

El autor limita su estudio en varios frentes: se centra en la época posttridentina, se ocupa tan sólo de los canonistas hispánicos (denominación que utiliza para incluir también a los canonistas portugueses del periodo) ya que su intento es jurídico-canónico y no teológico, y deja al margen las normas de sínodos diocesanos y concilios provinciales, así como de la jurisprudencia, fuentes más que suficientes para un estudio independiente y autónomo.

El volumen se inicia con dos amplios capítulos en los que estudia el concepto y sujeto de la cura de almas, el papel de los regulares, y el binomio potestad eclesiástica-cura de almas. En virtud del concepto de cura de almas de la época, centrado en la administración de los sacramentos a través de las categorías de derecho y deber, el resto de la obra se ocupará de cada uno de los sacramentos, con excepción de los sacramentos reservados al ministerio del Obispo (confirmación y orden), que por esa razón tenían poca incidencia en la cura de almas ordinaria.

En cada uno de los sacramentos estudiados aparece de manifiesto la problemática propia de la época: en la penitencia surgirá el problema de la delimitación conceptual y práctica de la jurisdicción, aprobación y licencia, y los problemas de la confesión anual con el párroco propio y de la confesión con los regulares, en relación con la Eucaristía sobresalen los temas de la misa dominical y de la comunión pascual en la parroquia; el matrimonio centrará su temática en las cuestiones referentes al matrimonio clandestino, el ministro y la forma jurídica del sacramento.

Dos apéndices se ocupan de los últimos sacramentos (viático y extremaunción) y los funerales, y de la predicación sagrada.

A propósito de cada tema se plantea el problema de la presencia y participación de los regulares en la cura de almas, fuente de incomprensiones y conflictos con la actividad pastoral parroquial.

Es notable el esfuerzo realizado por Díaz Moreno al sintetizar el pensamiento sobre la cura de almas de un número tan considerable de canonistas como el que ha manejado. La obra, en general, tiene más interés doctrinal que práctico, sin que aparezca claramente la relevancia o el interés de haberse reducido al estudio de los canonistas hispánicos, ya que falta el término de comparación o diferencias con el pensamiento de canonistas de otras áreas geográficas.

Juan Luis Acebal